



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

|             |                                                                                    |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo                                                                          |
| Demandantes | BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8 y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Nit. 811010485-3 |
| Demandado   | Giroma S.A.S Nit. 811.044.684-9 y otro                                             |
| Radicado    | 05001-40-03-007-2021-00202-00                                                      |
| Asunto      | Corre Traslado Excepción de Mérito                                                 |

Se allega solicitud de renuncia de poder por parte de la abogada LILIANA RUIZ GARCES portadora de la T.P. No. 165.420 del C.S. de la J., y teniendo en cuenta que se acredito él envió del comunicado al demandante Fondo Nacional de Garantías, S.A., tal cual lo ordena el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, se ACEPTA la renuncia del poder otorgado.

Por último, se requiere a la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para designe apoderado para efectos de ser escuchado en el proceso.

En tanto a la solicitud de cesión de crédito mencionada en el escrito de renuncia, al expediente no se ha aportado documento idóneo que dé cuenta de la misma, por lo que se requiere a la parte requerida para que allegue los respectivos soportes.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e27c4e98ab1425e414672e5fab8da70112e883e05e0531c9638eadb384409f0  
Documento generado en 24/03/2023 09:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>